

EL PROYECTO SANTANDERINO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA PRIMARIA EN LA PROVINCIA DE TUNJA (1819 - 1829)



RETRATO DEL GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Óleo de Óscar Rodríguez Naranjo. Academia Colombiana de Historia.



Por: Roger Pita Pico

Magíster en Estudios Políticos de la Pontificia Universidad Javeriana
Miembro de Número de la Academia Colombiana de Historia
Bogotá D.C

INTRODUCCIÓN

En el periodo de dominio hispánico, fueron en realidad muy escasos los avances en materia de educación pública. La mayoría de escuelas primarias eran de carácter privado y otras cuantas estaban a cargo de los conventos.

Tras largos años sumidos en el enfrentamiento político y militar por el poder, finalmente en agosto de 1819 la provincia de Tunja logró liberarse del dominio español, siendo además el escenario de las dos batallas decisivas para los patriotas. Los efectos de la guerra independentista fueron realmente devastadores tanto en la sociedad como en la economía de este territorio pues debieron hacerse invaluable aporte en pie de fuerza y recursos para el sostenimiento de la causa republicana y para la emancipación de aquellas provincias que aún estaban gobernadas por los españoles. Según estimativos oficiales, para 1825 se registraban en este marco espacial un poco más de 200.000 habitantes¹ con una importante presencia de población indígena y mestiza.

Con la llegada del periodo republicano se abrieron nuevas opciones de progreso educativo como uno de los pilares fundamentales de la nación en ciernes. El 6 de octubre de 1820 el vicepresidente Francisco de Paula Santander dictó un decreto que es considerado el primer plan de educación primaria. Allí se reconoció que la instrucción pública era el medio más fácil para que los ciudadanos asimilaran sus derechos y deberes en sociedad, siendo responsabilidad del Estado asegurarles la educación para contribuir a su bienestar y felicidad. Los maestros debían enseñar a los niños a leer, escribir y contar, y además explicar los dogmas de la religión y de la moral cristiana. Con este decreto, el gobierno abrigaba la esperanza de que las ciencias, las artes, la agricultura y la industria prosperaran a medida que el hábito de la lectura, la escritura y la aritmética se hicieran más comunes².

En la Constitución de la República de Colombia promulgada en 1821 se contemplaron una serie de atribuciones especiales al Congreso para la promoción de la educación pública³. En respuesta a este mandato, el Congreso de Cúcuta creó una comisión que presentó un proyecto de ley para fundar escuelas de primeras letras en todos los poblados de la República. El resultado de estas discusiones fue la ley del 2 de agosto donde quedó explícita la intención de concebir la escuela como "[...] el origen sobre el cual se cimentaban los demás conocimientos humanos"⁴.

La ley reiteró que los maestros debían enseñar los preceptos cristianos y los valores ciudadanos. El currículo y el método de enseñanza debían ser uniformes en toda la República, en virtud de lo cual se ordenó que en las principales ciudades se crearan escuelas pilotos con el método lancasteriano⁵, para que de allí se fueran difundiendo a todas las provincias⁶.

Cabe anotar además que la ley dictada el 20 de junio de este mismo año, mediante la cual se estableció la fundación de colegios públicos en las capitales de provincia, dispuso que en estos planteles debía adecuarse una pieza para instalar una escuela lancasteriana. Así se cumplió en 1822 en la ciudad de Tunja con la instalación del colegio de Boyacá en cuyas instalaciones empezó a funcionar una escuela bajo el nuevo método⁷.

³ Constitución de la República de Colombia, Rosario de Cúcuta, Bruno Espinosa, Impresor del Gobierno General, 1821, p. 22.

⁴ Actas del Congreso de Cúcuta 1821, Bogotá, Biblioteca de la Presidencia de la República, 1990, Vol. II, p. 157.

⁵ José Lancáster era un pedagogo inglés cuyo método de enseñanza, conocido también con el nombre de mutua instrucción, consistía en que un solo maestro pudiera dirigir a un gran número de alumnos debiendo estos colaborarle activamente en esta labor. Véase: Sanabria Munévar, Francisco, "Enseñando mutuamente: una aproximación al método lancasteriano y a su aprobación en Colombia", en Revista Historia de la Educación Colombiana, Vol. 13, No. 13, 2010, pp. 47-76.

⁶ Actas del Congreso de Cúcuta, Vol. II, pp. 59, 160.

⁷ López Domínguez, Luis Horacio (Comp.). Obra educativa de Santander 1819-1826.

¹ Noticias sobre la geografía política de Colombia, Bogotá, Imprenta del Gobierno por Nicomedes Lora, 1825, p. 46.

² Osorio, Alejandro y Estanislao Vera para Los señores de la Secretaría General del Departamento de Cundinamarca presentados a S. E. el General F. de P. Santander vicepresidente del mismo.

El presente artículo intenta abordar, a partir de fuentes documentales de archivo, informes oficiales y artículos de prensa, las peripecias y avances registrados en la primera década del proceso de implementación de las escuelas públicas en la provincia de Tunja, propósito que abarca la revisión de temas claves, tales como: las cifras en cobertura, las alternativas de financiación, el rol de los maestros, la consecución de útiles escolares, la celebración de certámenes académicos y las ambigüedades presentadas en torno a la lenta inserción de las niñas y los indígenas al nuevo esquema educativo.

1. DESAFÍOS EN MATERIA DE EXPANSIÓN EDUCATIVA

Aunque la pretensión del gobierno republicano era cambiar drásticamente el desolador panorama heredado del antiguo régimen hispánico a través de la masiva fundación de escuelas en todas las poblaciones, en términos reales esa era una meta difícil de alcanzar, especialmente en estos tiempos de posguerra en que apenas se realizaban ingentes esfuerzos con miras a la recuperación económica.

El área andina central y nororiental de Colombia, la primera en ser liberada del dominio español, fue sin duda la que mostró mayores avances en materia de expansión de los establecimientos de primeras letras. Dentro de ese marco territorial estaba incluido lo que hoy se conoce como departamento de Boyacá, cuyas gentes habían dado muestras inquebrantables a favor de la causa de la Independencia y de la formación de la República.

Progresivamente se fue introduciendo el método lancasteriano, principalmente en las localidades de mayor importancia. La primera escuela de enseñanza mutua fue establecida el 20 de octubre de 1821 en Tunja, la capital de la provincia⁸.

Según estadísticas oficiales levantadas por estos días, de un total de 42 poblaciones registradas en la provincia, 32 contaban con escuela pública (Ver Cuadro No. 1). Al momento de reportar estas cifras, el gobernador don José María Ortega se mostró entusiasmado por los avances alcanzados gracias al apoyo decidido de la comunidad⁹.

8 Archivo General de la Nación (AGN), Sección República, Fondo Ministerio de Instrucción Pública, tomo 107, f. 379r.

9 *Ibid.*, f. 377r.

CUADRO NO. 1

LISTA DE MAESTROS Y RENTAS DE ESCUELAS ESTABLECIDAS EN LA PROVINCIA DE TUNJA, 1821

Pueblo	Maestro	Renta
Gámeza	Domingo Corredor	200 pesos
Sacha	Ciprian Flórez	120 pesos
Sacotá	Mariano Goyeneche	180 pesos
Cocuy (parroquia)	Mateo Bernal	120 pesos
Cocuy (pueblo)	Cura Juan Francisco Prieto	Sobrantes de resguardos
Chiscas (parroquia)	Eugenio Fandiño	120 pesos
Capilla de la Floresta	Juan Bautista Sanabria	120 pesos
Chita La Salina	Ignacio Osuna	300 pesos
Guateque	José Antonio González	200 pesos
Sutatenza	José Atanasio Cortés	120 pesos
Macanal	Emigdio Dueñas	120 pesos
Tenza	Francisco Rojas	120 pesos
Teguas	José Antonio Cortés	120 pesos
Somondoco	Antonio Montaña	120 pesos
San Fernando	Mariano Lesmes	120 pesos
Miraflores	Pedro Ignacio Alvarado	120 pesos
Zetaquirá	Juan José Camargo	120 pesos
Garagoa	Fernando Parra	120 pesos
Samacá	Francisco Canelón	200 pesos
Cucaita	Rafael Cárdenas	Sobrantes de los resguardos
Capilla de Tensa	Pedro Ignacio Díaz	100 pesos
Nobsa	Juan Francisco Reaño	Sobrantes de los resguardos
Sogamoso	Crisóstomo Salazar	200 pesos
Chita (parroquia)	Felipe Leal	200 pesos
Chiquinquirá	Cura Narciso Casas	300 pesos
Duitama	Ramón Rodríguez	200 pesos
Pachavita	José Antonio Hernández	120 pesos
Guacamayas	Prudencio Patiño	100 pesos
Tibaná	Julián Escobar	200 pesos
Santa Rosa	Juan José de las Bárcenas	Asignada por el Presidente
Villa de Leiva	Cura García	Sobrante de los resguardos

Fuente: AGN, Sección República, Ministerio de Instrucción Pública, tomo 107, f. 377r.

*Verborramientos de Maestros de Escuelas por el Gobierno
 de la Provincia de Tunja - Año 1824*

Pueblo Maestros Días en que se recibía el sueldo

Sancti Spiritus - Domingo Corredor - 17 de Mayo - 2000 \$

Sancti Spiritus - Cipriano Flores - 18 de Mayo - 320 "

Sancti Spiritus - Mariano Guzmán - 19 de Mayo - 380 "

Cocuy - Placitas Bernal - 22 de Mayo - 320 "

Cocuy - D. Juan Juan. Prieto - 25 de Mayo - 1200 "

Chiscas - Eugenio Fandiño - 26 de Mayo - 120 "

Capilla de la Virgen Juan Bautista Sanabria - 28 de Mayo - 320 "

Chita - Ignacio Osuna - 28 de Mayo - 300 "

Guatogue - Don Antonio González - 2 de Enero - 200 "

Suta - Don Francisco López - 1 de Enero - 320 "

Macanál - Cipriano Flores - 1 de Enero - 320 "

Ferri - Francisco López - 1 de Enero - 120 "

Somondoco - Antonio Montaña - 1 de Enero - 120 "

LISTADO DE ESCUELAS Y MAESTROS DE LA PROVINCIA DE TUNJA, 1821.

Tomado de: AGN, Sección República, Fondo Ministerio de Instrucción Pública, tomo 107, f. 377r.

Tal como le registra el siguiente cuadro, para principios de 1824 el número de escuelas había aumentado sustancialmente a 73, de las cuales 13 funcionaban por el método diseñado por Lancaster:

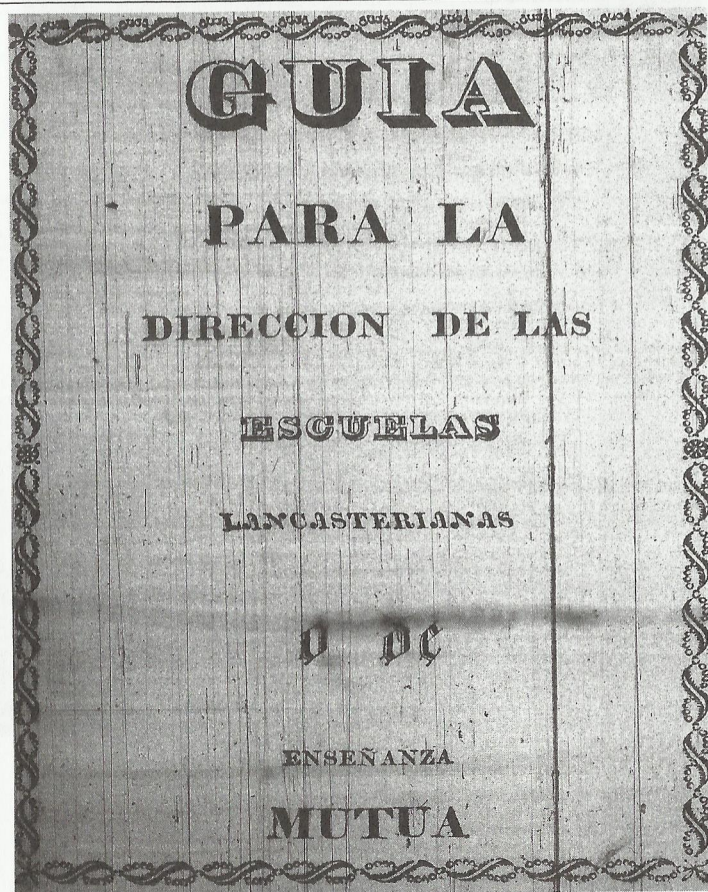
CUADRO NO. 2

ESCUELAS INSTALADAS EN LA PROVINCIA DE TUNJA, ENERO DE 1824

Escuela	Parroquia	Maestros	Método de enseñanza	Dotaciones
	Tunja	Fernán Meléndez	Lancaster	400 pesos
	Raminqui	Cándido Sánchez	Lancaster	200 pesos
	Tibana	Félix Sánchez	Lancaster	200 pesos
	Guachetá	José María	Lancaster	210 pesos
	Lenguazaque	Morillo	Lancaster	200 pesos
	Samacá	José Ignacio	Común	100 pesos
	Viracachá	-	Común	-
	Ventaquemada	-	Común	-
	Boyacá	-	Común	-
	Cómbita	-	Común	-
	Oicatá	-	Común	-
	Clénaga	-	Común	-
	Sotaquirá	-	Común	-
	Tuta	-	Común	-
	Soracá	-	Común	-
	Siachoque	-	Común	-
	Cucaita	-	Común	-
	Paipa	-	Común	-
	Turmequé	-	Común	-
	Toca	-	Común	-
	Chiriví	-	Común	-
	Úmbita	-	Común	-
	Hato Viejo	-	Común	-
	Chivatá	-	Común	-
	Motavita	-	Común	-
	Sora	-	Común	-
	Leiva	Padre Francisco García	Lancaster	40 pesos
	Suta	Hipólito Neira	Común	160 pesos
	Ráquira	Salvador Silva	Común	200 pesos
	Tinjacá	Basilio Vanegas	Común	106 pesos
	Guatoque	-	Común	-
	Gachantivá	Sinforoso Rojas	Común	150 pesos
	Chiquinquirá	Francisco José Guerra	Lancaster	300 pesos
	Tenza	Diego Rojas	Común	200 pesos
	Guatogue	León Acevedo	Común	200 pesos
	Sutatenza	Antonio Cortés	Común	200 pesos
	Capilla de Tenza	Lucas Bohórquez	Común	200 pesos
	Pachavita	Rafael Tirado	Común	200 pesos
	Macanál	José Antonio Hernández	Común	200 pesos
	Somondoco	Antonio Montaña	Común	200 pesos
	Guayatá	Sergio Bernal	Común	200 pesos
	Miraflores	Joaquín Acosta	Común	200 pesos
	San Fernando	Pedro Ignacio Alvarado	Común	200 pesos
	Garagoa	José Antonio González	Común	200 pesos
	Sogamoso	Crisóstomo Salazar	Común	300 pesos
	Tibasosa	Mariano Gaona	Común	120 pesos
	Firavitoba	Juan Domingo Montañez	Común	200 pesos
	Pesca	Tomás Bayona	Común	100 pesos
	Isa	Francisco Rivera	Común	50 pesos
	Tópaga	-	Común	-
	Gámeza	Domingo Corredor	Común	200 pesos
	Socha	Ciprián Flórez	Común	120 pesos
	Tasco	-	Común	-
	Sátiva	Joaquín Arenas	Lancaster	200 pesos
	Parroquia Nueva de Sátiva	Francisco Aldana	Lancaster	150 pesos
	Soatá	Joaquín Calvo	Lancaster	200 pesos
	Santa Rosa	Felipe Castro	Lancaster	150 pesos
	Belén	Juan de Mata Niño	Lancaster	200 pesos
	Duitama	Ramón Rodríguez	Lancaster	180 pesos
	Nobsa	Francisco Riaño	Común	150 pesos
	Floresta	-	Común	-
	Corrales	-	Común	-
	Busbanzá	-	Común	-
	Tobasía	-	Común	-
	Tutazá	-	Común	-
	Beteitiva	-	Común	-
	Serinza	-	Común	-
	Cocuy	-	Común	-
	Chita	-	Común	-
	Salina de Chita	Ignacio Osuna	Común	300 pesos
	Guacamayas	Padre Joaquín Vela	Común	150 pesos
	Chiscas	Eugenio Fandiño	Común	100 pesos
	Espino	Bartolomé	Común	100 pesos

Fuente: AGN, Sección República, Fondo Ministerio de Instrucción Pública, tomo 107, f. 539r; Gaceta de Colombia, No. 120, febrero 1º de 1824, p. 1.

Aunque eran indudables los progresos, el gobierno provincial no cesaba en persuadir y animar a las instancias del poder local para que procuraran mejores resultados en materia de instrucción pública. A través de un decreto dictado el 10 de noviembre de 1825, el intendente de Boyacá don José Ignacio de Márquez concedió a las autoridades de las parroquias de más de 100 vecinos un plazo perentorio de 15 días para que conformaran la junta de vecinos en beneficio de la educación y buscaran los recursos para el establecimiento de escuela, tal como lo prescribía la ley¹⁰.



GUÍA PARA LA DIRECCIÓN DE LAS ESCUELAS LANCASTERIANAS.

En la Imprenta del Departamento de Boyacá por Manuel Ignacio Moreno, Tunja, 1826.

Tomado de: AGN, Fondo Archivo Histórico Restrepo, rollo 39, Fondo III, Vol. II, f. 35r.

¹⁰ El Constitucional de Boyacá, No. 19, Tunja, En la Imprenta del Departamento de Boyacá por Joaquín Bernardo Moreno, noviembre 25 de 1825, p. 69.

Para finales de 1827 se cuentan con nuevos datos que permiten hacer un seguimiento de los avances educativos:

CUADRO NO. 3

NÚMERO DE ESCUELAS Y ESTUDIANTES EN LA PROVINCIA DE TUNJA, DICIEMBRE DE 1827

Cantones	Modelo Antiguo		Modelo lancasteriano	
	Escuelas	Niños	Escuelas	Niños
Centro	24	613	1	75
Leiva	4	123	1	25
Chiquinquirá	6	56	1	60
Tenza	4	116	3	196
Garagoa	5	78	1	46
Sogamoso	13	381	1	60
Cocuy	8	221	1	44
Soatá	3	34	3	25
Santa Rosa	12	311	2	101
Total	79	1.933	14	632

Fuente: AGN, Sección República, Fondo Ministerio de Instrucción Pública, tomo 107, f. 579r.

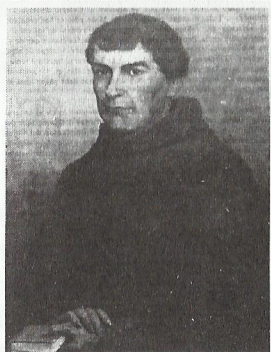
Tal como lo revela este cuadro, hacia 1827 se registraban 93 escuelas, lo cual quiere decir que en seis años el número de estos establecimientos se había prácticamente triplicado. El nuevo método ganaba lenta pero progresivamente terreno pues funcionaba en el 17% del total de escuelas. Esta cifra a escala regional resultaba ciertamente alentadora pues, según datos oficiales del gobierno, el porcentaje promedio de escuelas lancasterianas en toda la República llegaba apenas al 12%¹¹.

¹¹ "Informe de Gobierno", en: El Constitucional, No. 151, Bogotá, Impreso por Arturo Carlos Luthman, julio 19 de 1827, p. 1.

El número total de escolares en la provincia no distaba mucho de los 2.697 matriculados ese mismo año en las provincias de Socorro y Pamplona¹² pero marcaba cuantitativamente una diferencia sustancial con los discretos resultados obtenidos en las provincias del Cauca, Casanare, Chocó y Cartagena.

En diciembre de 1829 el Libertador Simón Bolívar envió una circular a los gobiernos provinciales encareciéndoles la obligación de redoblar sus esfuerzos con miras a fundar escuelas en aquellos lugares donde aún no había posibilidades de educación para la juventud¹³.

Aún medio de las cortedades económicas, gobernantes, maestros y benefactores hicieron todo lo posible para que la apertura de las escuelas fuera todo un acontecimiento social y político, siendo la intención de fondo acudir a la protección divina y entronizar en la comunidad las virtudes de los principios republicanos, asociándolos con el impulso de la cultura y la educación dentro de un nuevo modelo de nación. Adicionalmente, se aprovechó la ocasión para tributar honores a los héroes del proceso independentista.



FRAY ANTONIO DE CHAVES, PROMOTOR DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA CIUDAD DE TUNJA.

Tomado de: Ocampo López, Javier, Santander y la Educación, Tunja, 1987, p. 52.

El 20 de octubre de 1821 se realizó una fiesta sencilla en Tunja para inaugurar las clases en la escuela pública. El gobernador José María Ortega agradeció al convento de San Francisco por haber ofrecido parte de su recinto como sede del nuevo establecimiento educativo y, por otro lado, reconoció al director de la escuela fray Antonio Chaves¹⁴ sus esfuerzos en la adecuación de la estructura

física del edificio, esmerándose por adornar con pinturas alegóricas a los dioses y genios, dentro de los cuales ocupaba un lugar privilegiado el retrato del Libertador Simón Bolívar. La comunidad tunjana, junto a los 60 jóvenes matriculados, se dirigieron al palacio de gobierno bajo el sonar de la música. El cura Francisco Antonio Florido tomó la palabra para felicitar también a Chaves por su magnífica gestión y arengó a los asistentes con un discurso en el que exaltó las ventajas de la educación a lo cual los jóvenes respondieron con la siguiente proclama: "Viva el Libertador, el Padre de la Patria, el General Bolívar". Luego todos se dirigieron a tomar un refresco "que se sirvió sin ostentación y con la proporción a la escasez del lugar". Los actos se clausuraron con un baile muy lucido. Este plantel, inaugurado con 100 alumnos, era uno de los 32 que a la fecha funcionaban en la provincia de Tunja¹⁵.

La apertura de la escuela de enseñanza mutua de la parroquia de Guayatá, en el cantón de Tenza, se abrió con una misa de acción de gracias en las horas de la mañana en honor a la victoria militar obtenida por las fuerzas republicanas en el Perú. Por la tarde se reunieron el juez político del cantón y los vecinos más notables en la casa del cura Pablo Agustín Calderón. Un numeroso concurso de gentes ocupaban la plaza junto a los 75 estudiantes inscritos acompañados por sus padres y "[...] a la cabeza iba un carro triunfal, que bajo el pabellón tricolor se dejaba ver el retrato de su Excelencia el Libertador Presidente, tres ninfas que representaban la Victoria, la Justicia y la Sabiduría, le sostenían a su contorno"¹⁶. Cerraban el desfile los músicos y algunas personalidades montadas a caballo. Las calles lucían adornadas con arcos triunfales en medio de repiques de campanas y fuegos artificiales que anunciaban el paso de la marcha solemne.

Al llegar a las puertas de la escuela las ninfas tomaron el retrato del Libertador y lo ubicaron en la testera bajo del dosel. El maestro presentó ante el público el grupo de jóvenes escogidos para monitores y el juez político procedió a imponerles el respectivo distintivo. Acto seguido, el alumno Samuel Perilla pronunció una arenga en la

¹² Según la división político-administrativa vigente desde el 23 de junio de 1824, estas dos provincias correspondían en términos generales al territorio hoy comprendido por los departamentos de Santander del Sur y Santander del Norte.

¹³ AGN, Sección República, Ministerio de Instrucción Pública, tomo 107, f. 474r.

¹⁴ Este franciscano, nacido en la parroquia de Puente Real, fue uno de los firmantes del Acta de Independencia del 20 de julio de 1810.

¹⁵ AGN, Sección República, Fondo Ministerio de Instrucción Pública, tomo 107, f. 379r; Correo de la ciudad de Bogotá, No. 121, Bogotá, Imprenta de Nicomedes Lora, noviembre 18 de 1821, p. 390.

¹⁶ AGN, Sección República, Fondo Ministerio de Instrucción Pública, tomo 107, f. 390v.

que hizo presente a los padres de familia las bondades de la instrucción pública haciendo énfasis en "[...] que después de haber concluido con los tiranos, debíamos concluir con la ignorancia"¹⁷, reconociendo además los avances del gobierno republicano en su acertada conducción de los asuntos públicos. Varios vivas resonaron en el recinto en honor al Congreso y al vicepresidente Santander a quien se le aclamó como el "protector de la ilustración".

Un tema de hondas implicaciones en materia de cobertura era la idea que se había planteado de comprometer a los padres de enviar sus hijos a la escuela. Sin embargo, seguían persistiendo en los progenitores algunas reservas que obstaculizaban el feliz cumplimiento de ese propósito. Algunos se mostraron reacios a contribuir económicamente con el sostenimiento del plantel mientras que otros desconfiaban del método lancasteriano. El nuevo modelo de educación pública debía romper con los paradigmas generados por una larga tradición colonial donde había primado la instrucción doméstica y privada.

En la ley del 2 de agosto de 1821 se resolvió que, siendo una prioridad el que todos los pequeños aprendieran los principios básicos del saber, los jueces debían formar un patrón de los niños de 6 a 12 años de edad, obligando a los padres que no se hubiesen decidido aún a remitir a sus hijos a la escuela en el término de un mes después de cumplida la edad necesaria o de haberse constituido este centro. Los omisos incurrirían en una multa de cuatro pesos que sería doblada y aplicada para el fondo de la misma escuela si en el plazo adicional de 15 días no atendían el requerimiento. Únicamente serían exceptuados aquellos vecinos en estado de pobreza que viviesen distantes del pueblo. Estas medidas de carácter coercitivo no eran impedimento para que los padres brindaran a sus hijos una instrucción privada en el plantel de su preferencia¹⁸.

17 Ibid., f. 394r.

18 Actas del Congreso de Cúcuta, Vol. II, pp. 56-59, 159.

U.S. Yulian del Departam.^{to} de Boyacá

1405

Todos impulsos de la naturaleza nos impulsan a amar a nuestros proximos y favorecerlos. La humanidad es una virtud sagrada q. todo hombre contrae en su nacimiento. Todas las épocas de mayor felicidad y gloria q. el transcurso de los tiempos prepararon a Colombia, serán formadas por los actos de caridad y benevolencia. El amor a la rectitud, a la virtud, y al trabajo es la fuente de la verdad. Todos impulsos de la naturaleza nos impulsan a amar a nuestros proximos y favorecerlos. La humanidad es una virtud sagrada q. todo hombre contrae en su nacimiento.

Dignese V.S. aceptar el corto obsequio q. le ofrezco mi gratitud del adelantamiento q. he adquirido en la E. M. bajo la instrucción de mi director el Sr. Juan. F. Guerra - Joaquín Silva

PLANA PRESENTADA EN MAYO DE 1823 POR EL ALUMNO JOAQUÍN SILVA DE LA ESCUELA LANCASTERIANA DE LA PARROQUIA DE CHIQUINQUIRÁ.

Tomado de: AGN, Sección República, Fondo Ministerio de Instrucción Pública, tomo 107, f. 485r.

Entre las múltiples causas por las cuales renunció en mayo de 1823 Francisco Guerra, maestro de la escuela lancasteriana de Chiquinquirá, estaba el problema generalizado de las múltiples inasistencias a clase: “[...] la falta de los jóvenes a la escuela son insoportables, y yo no he podido conseguir que los señores jueces compelan a los padres de familia a cumplir su deber conforme a la naturaleza del método”¹⁹. Guerra señalaba con preocupación el hecho de que algunos de los niños de su escuela se habían pasado a la escuela del método antiguo que funcionaba en el convento de Santo Domingo²⁰.

CUADRO No. 4

AUSENCIAS A CLASE DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA LANCASTERIANA DE CHIQUINQUIRÁ DEL 1º DE OCTUBRE DE 1822 AL 30 DE ABRIL DE 1823

Alumno	Fallas
Francisco García	52 días
Pantaleón Ballesteros	38 días
Custodio Londoño	68 días
Marcos Cortés	64 días
Carlos Silva	90 días
Camilo Silva	93 días
Jacinto Villamil	47 días
Florentina García	59 días
Joaquín Silva	112 días
Antonio Viracachá	70 días
Borja Vargas	58 días

Fuente: AGN, Sección República, Fondo Ministerio de Instrucción Pública, tomo 107, f.

Todavía en 1825 el gobierno seguía haciendo llamados a los padres de familia para que sus hijos no estuvieran excluidos del acceso a los conocimientos de las ciencias y de paso los invitó a confiar en las buenas orientaciones de los directores de los establecimientos, con la convicción de que muy pronto se verían los frutos de esa educación²¹.

¹⁹ AGN, Sección República, Fondo Ministerio de Instrucción Pública, tomo 107, f. 475r.

²⁰ *Ibíd.*, f. 553r.

²¹ García Sánchez, Bárbara Yadira, De la educación doméstica a la educación pública en Colombia. Transiciones de la Colonia a la República, Bogotá, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, 2007, p. 199.

LOS
ALUMNOS DE LA CASA
 DE
ENSEÑANZA,
 FUNDADA
 POR EL DR. ANTONIO PANIAGUA,
 CON EL TÍTULO DE
“JESUS, MARIA Y JOSE,”
 En la Villa de Chiquinquirá,
 OFRECEN PRESENTAR AL PÚBLICO
 EL FRUTO DE SUS TAREAS,
 EN EL
Segundo año de su Establecimiento,
 En seis Certámenes, divididos en la forma siguiente.

BOGOTÁ: IMPRENTA DE ANDRÉS RODRÍGUEZ, CALLE DE SAN-FELIPE, N.º 34

CERTAMEN ACADÉMICO PRESENTADO POR LA ESCUELA LANCASTERIANA DE CHIQUINQUIRÁ.
 Tomado de: AGN, Fondo Archivo Histórico Restrepo, rollo 39, Fondo III, Vol. II, f. 84r.

2. FUENTES DE FINANCIACIÓN

En los primeros años como República libre y soberana, Colombia tenía el inmenso reto de impulsar económicamente el proyecto de fundación de escuelas públicas en un ambiente de crisis económica marcado por los estragos dejados por las luchas independentistas.

En su decreto del 6 de octubre de 1820, el vicepresidente Santander ordenó que las ciudades y villas con rentas de propios debían establecer una escuela pública. Para tal efecto, los gobernadores políticos obligarían a los cabildos para que "inmediatamente y sin excusa" procedieran a realizar esta fundación. Además de esto, era deber de cada convento de religiosos, excepto el de San Juan de Dios, instalar una escuela.

Las parroquias que contaran con los treinta o más vecinos que prescribía la ley de Indias, debían también fundar escuela pública pero costada por ellos mismos. El juez político o comandante militar de cada localidad debía concientizarlos de la importancia de este propósito y comprometerlos a sufragar mensualmente una cantidad proporcional a las posibilidades económicas de cada uno, cuya suma total no podía exceder de 300 pesos ni ser inferior a 200. Todos los propietarios estaban obligados al aporte así no vivieran en sus heredades. En los pueblos pequeños con menos de treinta vecinos, a los padres se les abrió la opción de mandar a sus hijos a las escuelas de las ciudades más próximas²².

En la ley del 2 de agosto de 1821 se dispuso que en todas las ciudades, villas y parroquias de más de 100 vecinos debía haber por lo menos una escuela de primeras letras. Las ciudades y villas sufragarían los gastos de dotación con los recursos de las rentas de propios pero allí donde estos recursos fueren insuficientes y, en las parroquias, había que recurrir a la solidaridad de los vecinos, comprometiéndose voluntariamente a efectuar los pagos mensuales. Si de este modo no se cubría la cantidad requerida para la escuela, las autoridades locales se encargarían de hacer un repartimiento "justo y moderado" teniendo en cuenta el patrimonio y número de hijos

22 Osorio Racines, Felipe, Decretos del General Santander. 1819-1821, Bogotá, Universidad Nacional, 1969, p. 154.

de cada vecino cabeza de familia. Esta lista cobijaba a los solteros y exceptuaba a los pobres, cuyos hijos accederían gratuitamente a la educación. Era también deber de los vecinos conseguir la sede para la escuela y los útiles indispensables para el trabajo académico.

Las fuentes de financiación dependieron del contexto y de las oportunidades existentes en cada región. En la provincia de Tunja se conservaba aún un buen número de poblaciones indígenas y esto hace que el arrendamiento de las tierras de resguardos fuera un componente relevante dentro del esquema de financiación.

Ante la crisis fiscal imperante, los impuestos, los estancos y las donaciones fueron también fuentes de recursos de gran apoyo para el desarrollo de la educación básica. Desde el gobierno provincial se lanzó en 1829 al gobierno central un llamado de alarma ante el poco apoyo económico de la ciudadanía para el sostenimiento de las escuelas: "La contribución de los pueblos se mira con tanto fastidio que por libertarse de ella, aspiran más bien a destruirlas, y figurando las escuelas defectos en los maestros, cuya persecución hace retraer a cualquier hombre de bien encargarse de esta ocupación"²³.

Como alternativa para resolver esta encrucijada, se planteó establecer un peaje y un impuesto de pontazgo a los comerciantes a su paso por los caminos y puentes. Los recursos obtenidos de estos impuestos serían destinados a la reparación y mantenimiento mientras que una mínima parte sería destinada al sostenimiento de las escuelas. Para el efecto, se puso como ejemplo piloto el proyectado puente sobre la cabuya de Soatá, construida con aportes de varias localidades.

Una opción altamente estimada por el gobierno fueron las donaciones, las cuales fueron además una muestra de la solidaridad de la comunidad en procura de la causa de la educación pública. No obstante, cabe aclarar que no fue precisamente el espíritu espontáneo de cooperación el motivo central que impulsó siempre a realizar este tipo de contribuciones pues, en la práctica, pudo existir la amenaza de ser señalado por las autoridades como indiferente frente a los proyectos estatales educativos o también pudo influir el

23 AGN, Sección República, Ministerio de Instrucción Pública, tomo 107, f. 426r.

interés particular por lograr alguna prerrogativa o beneficio a cambio de la donación.

En la villa de Santa Rosa la escuela pública se mantenía con los derechos de almotacén pero a finales de 1822 fueron suprimidos estos derechos, motivo por el cual cesó la enseñanza en aquel lugar. Informado el gobierno departamental de esta "cruel calamidad", se impartieron instrucciones al juez político y al cura José Ignacio Holguin para que restablecieran allí el servicio educativo. Este religioso fue el primer en dar ejemplo de generosidad al entregar anualmente 50 pesos de las obvenciones de su curato²⁴.

Había además necesidad de tener recursos disponibles para atender cualquier contingencia. Un temblor sacudió la villa de Sogamoso el 17 de junio de 1826. El sismo provocó graves daños a la pieza improvisada como escuela pública en la que recibían educación un total de 73 jóvenes y fue necesario suspender las clases durante dos meses mientras se hacían las reparaciones pertinentes²⁵.

A principios de 1828 don Cristóbal de Vergara, intendente del departamento de Boyacá, adelantó una visita a los pueblos de su jurisdicción y pudo percatarse de cómo los jueces políticos se la pasaban cobrando a los vecinos la cuota para el sostenimiento de las escuelas pero estos se mostraban muy reacios a pagar. El resultado de esto era que los maestros que no recibían cumplida la paga no dudaban en interrumpir las clases. Ante estas circunstancias, el Intendente solicitó al gobierno central reducir la cuota exigida a la comunidad²⁶.

Amparado en el decreto dictado el 15 de diciembre de 1828, el 30 de octubre del año siguiente el intendente Vergara solicitó al gobierno central que ante las dificultades de recaudación de aportes del vecindario para el sostenimiento de la escuela de villa de Leiva, se pidió autorización para aplicar parte de los sobrantes de los resguardos del extinto pueblo de Monquirá, donde en ese momento

24 Gaceta de Colombia, No. 58, Bogotá, Imprenta de Espinosa, noviembre 24 de 1822, p. 3; Gaceta de Colombia, No. 57, noviembre 17 de 1822, pp. 1-2.

25 AGN, Sección República, Fondo Ministerio de Instrucción Pública, tomo 107, f. 584r.

26 *Ibíd.*, ff. 569r-570r.

no residían más de 80 nativos, quienes solían arrendar "arbitrariamente" esos suelos por muy pequeñas cantidades. Se hizo énfasis en que los mismos indígenas podían beneficiarse de esta decisión asistiendo sus hijos a la escuela pues se hallaban ubicados en cercanías al casco urbano de la villa²⁷.

Para mayo de 1829, todos los resguardos de las parroquias del partido de Muzo habían pasado a manos del Estado por no existir indígenas en esas tierras. Por consiguiente, se solicitó que el producto del arrendamiento de esos suelos fuera destinado a las escuelas dado el estado de miseria generalizada en esa región. El secretario del Interior don José Manuel Restrepo dio vía libre a esta propuesta²⁸.

En 1830 el juez político de la villa de Santa Rosa solicitó dar fiel cumplimiento a la ley que disponía el uso de los baldíos en beneficio de la educación. Para el caso específico de esta villa, se pidió hacer uso del antiguo pantano de Cuche para dotar al maestro de la escuela²⁹.

3. PRECEPTORES, ÚTILES ESCOLARES Y CERTÁMENES EDUCATIVOS

La búsqueda de maestros era un asunto de suma importancia que obviamente se tornaba más complicado en aquellos pueblos apartados. A principios de 1826 la población de Sotaquirá aún no había establecido escuela por falta de profesor³⁰.

La remuneración de estos educadores no era un tema meramente económico sino que también estaba íntimamente ligado con el ámbito de la calidad educativa. Ya el vicepresidente Santander había advertido que, entre mayor era el sueldo, mejor debía ser el desempeño del educador³¹.

27 *Ibíd.*, f. 421r.

28 *Ibíd.*, f. 401r.

29 *Ibíd.*, ff. 399r-406v.

30 El Constitucional de Boyacá, No. 32, febrero 24 de 1826, p. 115.

31 Osorio Racines, Felipe, Decretos del General Santander, p. 154.

En mayo de 1823 Francisco Guerra, profesor de la escuela lancasteriana de la parroquia de Chiquinquirá presentó su renuncia en vista de la reiterada demora en los pagos. Ante esta situación, el intendente del departamento dio un plazo perentorio de 15 días al juez político para cancelar la totalidad de los sueldos atrasados o, de lo contrario, sería declarado "enemigo de la ilustración y de la Patria", sería despojado de su empleo y adicionalmente se le castigaría ejemplarmente por "burlarse" de las órdenes superiores³².

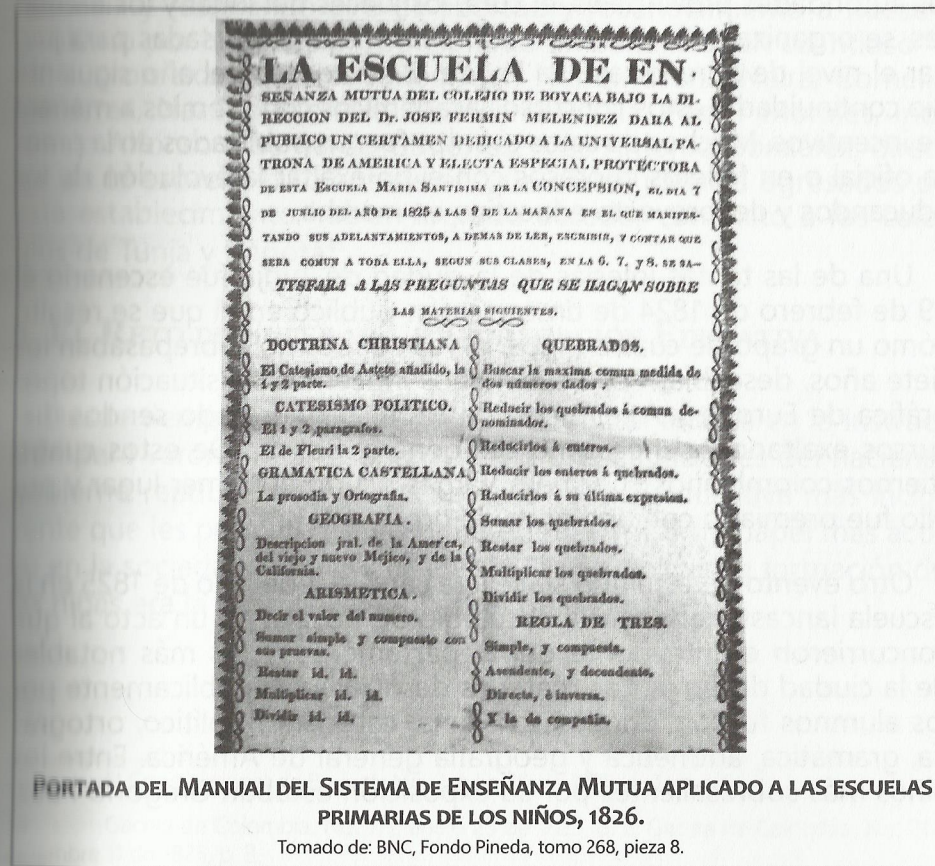
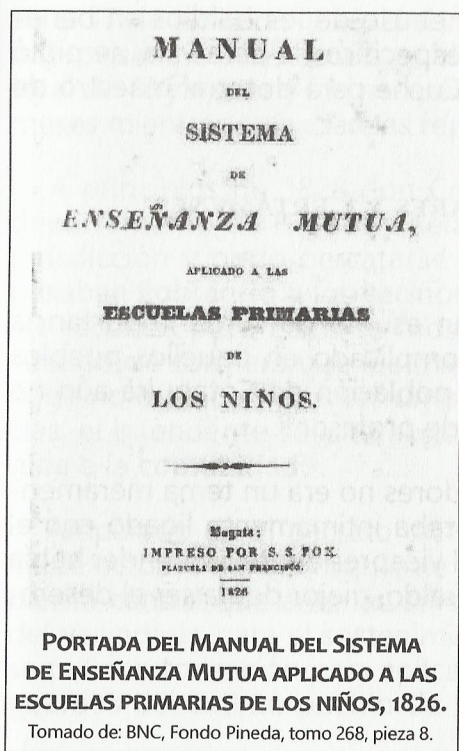
Además de adecuar la sede de la escuela y costear el pago del maestro, debían adelantarse las gestiones con miras a la consecución de útiles escolares. En vista de la falta de recursos a nivel regional,

hubo que recurrir en algunas ocasiones al apoyo al gobierno central. La escuela de villa de Leiva contaba en mayo de 1823 con instalaciones adecuadas y el profesor Ignacio Ferrero debidamente instruido en el método lancasteriano pero no habían iniciado clases por la falta de útiles que no fue posible conseguir ante la pobreza del vecindario. Ante esta encrucijada se pidió a la Junta Municipal de educación de esta localidad adelantar la respectiva gestión en Bogotá para adquirir pizarras y silabarios³³.

En mayo de 1826 el vicepresidente Santander envió varias pizarras para dotar las escuelas del departamento de Boyacá, para lo cual el intendente dispuso que para los gastos de

transporte de estos elementos se sacara de los arriendos de los obrantes de los resguardos³⁴.

En realidad, por su misma situación económica deficitaria el gobierno central no podía satisfacer todas las expectativas y por ello las autoridades locales y las comunidades debieron adelantar gestiones para conseguir los elementos indispensables para el estudio de las primeras letras. En la parroquia de Guayatá, el cura fue el principal promotor en la dotación de la escuela al haber donado en 1825 las mesas, las bancas, los silabarios y demás útiles para el inicio de las actividades académicas³⁵.



32 AGN, Sección República, Ministerio de Instrucción Pública, tomo 107, ff. 475r-552r.

33 Ibid., f. 500r.

34 Ibid., f. 563r.

35 Ibid., f. 390v.

En cuanto a las clases, un cuadro elaborado en 1827 nos permite observar cómo en la escuela lancasteriana de Tunja se hallaban 26 cursantes de gramática, 53 en lengua francesa, 53 en historia, 20 en filosofía y matemáticas, 53 en Constitución Política, 5 en medicina, 7 en derecho civil patrio, 7 en derecho público, 7 en derecho canónico y 53 en el estudio de las sagradas escrituras³⁶.

Al igual que en la apertura de las escuelas, el espíritu de celebración pública cobijó también a las actividades académicas. En el artículo 11º del decreto dictado por el Estado republicano el 6 de octubre de 1820 se dispuso que, cada cuatro meses bajo la presencia de las autoridades provinciales, el cura, los jueces del lugar y los escolares, se organizara un certamen sobre las materias cursadas para juzgar el nivel de aprendizaje. La ley del 2 de agosto del año siguiente dio continuidad a estos concursos académicos con premios a manera de incentivos. Muchos de estos eventos fueron publicados en la prensa oficial o en folletos impresos con el fin exaltar la evolución de los educandos y del proyecto educativo en marcha.

Una de las tantas iglesias de la ciudad de Tunja fue escenario el 29 de febrero de 1824 de un certamen público en el que se resaltó cómo un grupo de cuatro niños, cuyas edades no sobrepasaban los siete años, describían "con sus manos inocentes" la situación topográfica de Europa y Asia, luego de haber pronunciado sendos discursos exaltando el heroísmo del general Bolívar. De estos cuatro "tiernos colombianos", Carmelo Vargas ocupó el primer lugar y por ello fue premiado con una onza de oro³⁷.

Otro evento de este tipo se llevó a cabo el 7 de julio de 1825 en la escuela lancasteriana anexa al colegio de Boyacá en un acto al que concurrieron el intendente del Departamento y los más notables de la ciudad de Tunja. Las materias desarrolladas públicamente por los alumnos fueron: doctrina cristiana, catecismo político, ortografía, gramática, aritmética y geografía general de América. Entre los niños más sobresalientes por su exposición estaban Gregorio Páez,

36 *Ibíd.*, f. 579r.

37 *Gaceta de Colombia*, No. 109, noviembre 16 de 1823, p. 3; *Gaceta de Colombia*, No. 129, abril 4 de 1824, pp. 1-2.

Ramón Muñoz y Nepomuceno Acero, a cada uno de los cuales se les gratificó con dos pesos³⁸.

Muy cerca de allí, el acto académico desarrollado el 9 de noviembre de 1825 en la parroquia de Garagoa "[...] fue un motivo de placer para los vecinos de dicha villa que veían en las ventajas de aquel establecimiento el fundamento de sus más halagüeñas esperanzas, y un justo premio de los sacrificios que han hecho por la Patria"³⁹. Los habitantes de esta población manifestaron unánimemente su regocijo al ver sus adelantos de sus pequeños en doctrina cristiana, escritura, lectura, ortografía y aritmética: "[...] desenvueltos de la ignorancia y respirando aire de libertad y reconocimiento a nuestro gobierno por haberles proporcionado un beneficio tan cuantioso"⁴⁰. Allí fueron exaltados los niños Juan Nepomuceno Neira, Cornelio Gutiérrez, Nazario Morales, Marcelino Perilla, Pastor Morales, Inocencio Alfonso y Bernardo Gutiérrez. José Antonio González, director de la escuela, hizo énfasis en que varios jóvenes egresados de este establecimiento habían logrado acceder con éxito a los colegios de Tunja y Bogotá⁴¹.

4. EL RETO DE SUPERAR LA SEGREGACIÓN EDUCATIVA

Desde tiempos coloniales había primado el énfasis en la instrucción para varones. Por eso, una de las preocupaciones del naciente gobierno republicano fue diseñar una política educativa más incluyente que les permitiera a las mujeres desarrollar un papel más activo en la sociedad. Para el presidente Simón Bolívar, la formación de las niñas era la base de la educación de la familia⁴².

38 *El Constitucional de Boyacá*, No. 2, julio 29 de 1825, p. 7.

39 *Gaceta de Colombia*, No. 171, enero 23 de 1825, p. 2; *Gaceta de Colombia*, No. 217, diciembre 11 de 1825, p. 3.

40 AGN, Sección República, Ministerio de Instrucción Pública, tomo 107, f. 445r.

41 *Ibíd.*

42 Neissa de Mantilla, Ana Carmen, *La evolución del pensamiento educativo de Simón Bolívar. Principios vigentes en los modelos pedagógicos del tercer milenio*, Bogotá, Gente Nueva Editorial, 2005, p. 113.

El vicepresidente Santander también había reflexionado desde un comienzo sobre la conveniencia de centrar más la atención en la ilustración del género femenino. Así se lo hizo saber al secretario de Guerra en una carta fechada el 2 de mayo de 1820⁴³.

El 28 de julio de 1821 el Congreso de la República aprobó la fundación de escuelas en los conventos de religiosas. La medida quedó supeditada a una mayor intervención estatal y, para ello, el poder ejecutivo instó a los arzobispos y obispos a cooperar con denuedo para lo cual se debían acordar mancomunadamente los parámetros para el funcionamiento, el reglamento y el manejo administrativo de estos establecimientos en servicio "a Dios y a la Patria"⁴⁴. El gobierno, entre tanto, reiteró su compromiso por la protección e impulso de la educación de las niñas y jóvenes para beneficio de la moral pública y la religión.

En otra ley aprobada ese mismo día por el máximo órgano legislativo, se abrió una nueva alternativa de apoyo para las escuelas de niñas al estipularse la supresión de los conventos de regulares con menos de ocho religiosos, cuyos edificios y haberes serían destinados preferentemente a la educación pública⁴⁵.

De manera paralela, en la ley del 2 de agosto dirigida a la fundación de escuelas públicas para niños, se incluyó en el artículo 17^o una serie de disposiciones para el fomento de la educación femenina a través de una fórmula que combinaba la iniciativa ciudadana y el apoyo oficial a escala local. Este asunto fue catalogado por los legisladores como de suma importancia "para la felicidad pública". Le fue concedida la facultad al poder ejecutivo para fundar estas escuelas bajo el patrocinio de los vecinos o por otras instancias en las cabeceras de los cantones y demás parroquias en que fuere posible. En estos establecimientos las pequeñas debían aprender los principios morales y religiosos pero además debían cultivar el arte tradicional de coser y bordar. Estas escuelas quedaban regladas bajo los mismos parámetros que las escuelas de niños y era obligación del

43 Cortázar, Roberto (Comp.), Cartas y Mensajes del General Francisco de Paula Santander, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, 1956, Vol. 3, p. 136.

44 Actas del Congreso de Cúcuta, Vol. 2, p. 124.

45 Gaceta de la ciudad de Bogotá, No. 125, diciembre 16 de 1821, p. 403.

gobierno proponer al Congreso de la República las alternativas para incentivar la fundación de estos planteles y garantizar su dotación⁴⁶.

Aún con las intenciones y avances normativos que se acaban de describir, todo indica que las oportunidades de acceso a la educación básica seguían registrando un profundo desbalance en materia de género.

Tunja y villa de Leiva marcaron la pauta en materia de cobertura. A finales de 1821 el gobernador de la provincia don José María Ortega presentó una relación de gastos para el establecimiento de la escuela de niñas en el convento de la Concepción de la ciudad de Tunja, cuyo total ascendió a 207 pesos (Ver Cuadro No. 5) sin contar con la adquisición de las puertas, ventanas y bastidores. Dudoso este mandatario provincial de quién debía asumir estos desembolsos, recibió una respuesta aclaratoria del secretario del Interior don José Manuel Restrepo en la cual le hacía saber que las partidas debían provenir de las rentas del convento suprimido de los agustinos.

CUADRO NO. 5

GASTOS PARA LAS ADECUACIONES DE LA ESCUELA PÚBLICA PARA NIÑAS EN EL CONVENTO DE LA CONCEPCIÓN DE LA CIUDAD DE TUNJA, 1821

Rubro	Costo
División del patio del convento	25 pesos
2.000 adobes para la escalera	20 pesos
1.000 ladrillos	20 pesos
1.500 tejas	30 pesos
Madera	16 pesos
Clavos, chusque y cabuya	10 pesos
Pago al maestro carpintero	16 pesos
Pago a los oficiales y peones de albañilería	70 pesos
Total	207 pesos

Fuente: AGN, Sección República, Fondo Ministerio de Instrucción Pública, tomo 107, f. 107r.

Tal como lo refleja el siguiente cuadro, en la villa de Leiva las adecuaciones realizadas a uno de los conventos de esta localidad fueron de mayor magnitud pues fue necesario construir un pasadizo o corredor que conectaba al nuevo salón de clases.

46 Actas del Congreso de Cúcuta, Vol. 2, p. 160.

CUADRO No. 6

GASTOS PARA LAS ADECUACIONES DE LA ESCUELA PÚBLICA PARA NIÑAS EN UNO DE LOS CONVENTOS DE LA VILLA DE LEIVA, 1821

Rubro	Costo
8.000 tejas	80 pesos
16.000 adobes	48 pesos
7 vigas	8 pesos
8 soleras	10 pesos
200 varas para entechar	25 pesos
200 cargas de madera	25 pesos
10 cargas de bejuco	5 pesos
12 fanegas de cal	18 pesos
Trabajo del carpintero	36 pesos
Pago a los jornaleros albañiles	400 pesos
Total	655 pesos

Fuente: AGN, Sección República, Fondo Ministerio de Instrucción Pública, tomo 107, f. 383r.

En la práctica, fueron muchas las dificultades que se interpusieron al propósito de brindar al género femenino nuevas opciones de desarrollo personal: la falta de voluntad política, la paquidermia y fluctuante estructura burocrática, los vacíos jurídicos y la escasa coordinación interinstitucional, entre otras.

A mediados de 1827 el procurador municipal de Tunja solicitó al gobierno central la creación de una escuela pública de niñas, asignándole a la profesora un pago de 200 pesos anuales, recursos que debían salir de los fondos asignados al colegio de Boyacá. La decisión final quedó supeditada a la disponibilidad de recursos en este colegio⁴⁷.

Durante la Segunda República se reanudaron los esfuerzos tendientes a extender los beneficios de la educación elemental a otro de los sectores marginales de la sociedad: los indígenas. En atención a los tantos abusos ocurridos y a las especiales atenciones que merecían estas comunidades ancestrales "[...] por haber sido la más vejada, oprimida y degradada durante el despotismo español", el presidente Simón Bolívar resolvió mediante decreto del 20 de mayo de

47 AGN, Sección República, Fondo Ministerio de Instrucción Pública, tomo 107, f. 577r.

1820 que los productos de los arrendamientos de los resguardos debían ser destinados exclusivamente al pago de tributos y al pago de los maestros de las escuelas instaladas en cada pueblo. Se dispuso además que todos los indígenas entre 4 y 14 años debían asistir a la escuela en donde se les enseñarían las primeras letras, la aritmética, los rudimentos de la religión católica, los derechos y deberes del hombre y del ciudadano⁴⁸.

En el decreto que dictara cinco meses más tarde, el vicepresidente Santander reiteró las antedichas medidas instauradas por Bolívar y aclaró que los vecinos blancos residentes en los pueblos indígenas estaban también comprometidos en aportar para el pago de los maestros. Era responsabilidad de los gobernadores, jueces políticos y párrocos garantizar la instrucción a los nativos "[...] para que puedan salir del embrutecimiento y condición servil a que por tantos años han estado sujetos"⁴⁹. En el informe publicado por el gobierno central sobre el balance de su gestión durante este año, se reconoció que "[...] jamás se les había proporcionado alguna educación para que conservando siempre su estupidez no pudiesen reclamar sus derechos"⁵⁰.

Con miras a acogerse a las prerrogativas consagradas en estos avances normativos, el 31 de diciembre de 1820 los indios del pueblo de Firavitoba elevaron una súplica al Libertador Simón Bolívar llamando protección ante los continuos abusos cometidos contra ellos, como el hecho de no haberse aún levantado escuela. Bolívar impartió instrucciones al gobernador de Tunja para que amparara a los indios en sus justas peticiones⁵¹.

A octubre de 1821, en la provincia de Tunja los pueblos indígenas de Cocuy, Cucaita, Nobsa y Gámeza mantenían escuelas públicas

48 López Domínguez, Luis Horacio (Comp), De Boyacá a Cúcuta. Memoria Administrativa, 1819-1821, Bogotá, Biblioteca de la Presidencia de la República, 1990, pp. 189-191; Martínez Gamica, Armando, El Régimen del Resguardo en Santander, Bucaramanga, Gobernación de Santander, 1993, p. 130.

49 Osorio Racines, Felipe, Decretos del General Santander, p. 155.

50 Osorio, Alejandro y Estanislao Vergara, Los encargados de la Secretaría General.

51 Acotaciones Bolivarianas. Decretos marginales del Libertador (1813-1830), Caracas, Fundación John Boulton, 1960, pp. 108-109.

gracias a los sobrantes de los resguardos. Entre tanto, las localidades de Socha, Socotá, Tequia, Samacá, Sogamoso, Duitama, Guacamayas y Tibaná se financiaban en parte con este ramo y la otra mitad con el aporte de los vecinos blancos⁵².

Pero no todos los miembros del estamento eclesiástico estaban tan comprometidos con la causa de la educación pública de los indígenas. Cuando apenas comenzaba el año de 1826, el intendente de Boyacá hizo un llamado de atención a los curas para que el producto del arrendamiento de las tierras de resguardos no se invirtieran en el pago de estipendios. A efectos de garantizar un mayor control sobre el cumplimiento de la ley, este mandatario aprovechó la ocasión para exigir a cada pueblo indígena un informe pormenorizado sobre el número de habitantes, la extensión de los resguardos y las utilidades resultantes del alquiler de estas tierras⁵³.

MODO DE COLOFÓN

Encomiable fueron los esfuerzos del gobierno central, a la cabeza del vicepresidente Santander, para emprender un colosal proyecto de educación pública en momentos en que apenas la República estaba sentando sus bases y cuando aún se libraban cruentos combates para expulsar a los españoles de la costa Caribe y de las provincias de Popayán y Pasto.

Obviamente, los ambiciosos planes se tropezaron a escala regional y local con múltiples dificultades, especialmente de carácter económico por los estragos dejados por la guerra, todo esto en medio de una precaria, frágil y fluctuante estructura administrativa. Sin duda, la provincia de Tunja supo mantenerse a la cabeza de este proyecto educativo con notorios avances en materia de cobertura y con la aplicación de innovativas fórmulas de financiación.

La provincia, que tanto había aportado al proyecto de Independencia, ahora concentraba sus esfuerzos en formar no solo hombres

52 AGN, Sección República, Ministerio de Instrucción Pública, tomo 107, f. 377r.

53 El Constitucional de Boyacá, No. 30, febrero 10 de 1826, p. 107.

educados sino también ciudadanos dispuestos a preservar la Patria libre y a jalonar el progreso económico. Pese a los intentos de secularización es indudable que en este proceso de transición el estamento eclesiástico seguía influyendo en la formación educativa de la niñez y de la juventud.

Al contar con varios espacios de educación básica, se abrigaba también la esperanza de avanzar en la escala del proceso formativo con la opción de ingresar al colegio de Boyacá⁵⁴ que al cabo de pocos años se transformó en universidad. Con estas nuevas posibilidades, los padres de familia ya no tenían que afrontar los gastos que implicaba enviar sus hijos a estudiar a Santa Fe.

Pese al alentador panorama observado durante esta primera década de vida republicana, quedaba aún vigente el reto de forjar una educación más incluyente en la cual las niñas y los indígenas gozarían de iguales oportunidades de acceso que el resto de la sociedad.

FUENTES DOCUMENTALES

FUENTES PRIMARIAS DE ARCHIVO

Archivo General de la Nación (AGN), *Sección República, Fondos: Archivo Histórico Restrepo, Ministerio de Instrucción Pública.*

FUENTES PRIMARIAS IMPRESAS Y FUENTES SECUNDARIAS

Acotaciones Bolivarianas. Decretos marginales del Libertador (1813-1830), Caracas, Fundación John Boulton, 1960.

Actas del Congreso de Cúcuta 1821, Bogotá, Biblioteca de la Presidencia de la República, 1990, Vol. II.

Constitución de la República de Colombia, Rosario de Cúcuta, Bruno Espinosa, Impresor del Gobierno General, 1821.

54 Véase: Ocampo López, Javier, *El Colegio de Boyacá en 100 pildoritas históricas*, Tunja, Buhos Editores, 2003.

Correo de la ciudad de Bogotá, Bogotá, Imprenta de Nicomedes Lora, 1821.

Cortázar, Roberto (Comp.), *Cartas y Mensajes del General Francisco de Paula Santander*, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, 1956, Vol. 3.

El Constitucional de Boyacá, Tunja, En la Imprenta del Departamento de Boyacá por Joaquín Bernardo Moreno, 1825.

El Constitucional, Bogotá, Impreso por Arturo Carlos Luthman, 1827.

Gaceta de Colombia, Bogotá, Imprenta de Espinosa, 1822-1825.

García Sánchez, Bárbara Yadira, *De la educación doméstica a la educación pública en Colombia. Transiciones de la Colonia a la República*, Bogotá, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, 2007.

López Domínguez, Luis Horacio (Comp), *De Boyacá a Cúcuta. Memoria Administrativa, 1819-1821*, Bogotá, Biblioteca de la Presidencia de la República, 1990.

Obra educativa de Santander 1819-1826, Bogotá, Biblioteca de la Presidencia de la República, 1990, Vol. I.

Martínez Garnica, Armando, *El Régimen del Resguardo en Santander*, Bucaramanga, Gobernación de Santander, 1993.

Neissa de Mantilla, Ana Carmen, *La evolución del pensamiento educativo de Simón Bolívar. Principios vigentes en los modelos pedagógicos del tercer milenio*, Bogotá, Gente Nueva Editorial, 2005.

Noticias sobre la geografía política de Colombia, Bogotá, Imprenta del Gobierno por Nicomedes Lora, 1825.

Ocampo López, Javier, *El Colegio de Boyacá en 100 pildoritas históricas*, Tunja, Búhos Editores, 2003.

Osorio Racines, Felipe, *Decretos del General Santander. 1819-1821*, Bogotá: Universidad Nacional, 1969.

Osorio, Alejandro y Estanislao Vergara, *Los encargados de la Secretaría General del Departamento de Cundinamarca presentan a S. E. el General F. de P. Santander, vicepresidente del mismo Departamento, la memoria correspondiente al año de 1820*, Bogotá, Imprenta de Espinosa, 1821.

Sanabria Munévar, Francisco, "Enseñando mutuamente: una aproximación al método lancasteriano y a su aprobación en Colombia", en *Revista Historia de la Educación Colombiana* Vol. 13, No. 13, 2010, pp. 47-76.